



**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDSMM**

Santa María del Mar, 27 de Noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria N° 022-20243-MDSMM de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe 078-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 215-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 123-2024-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 107-2024-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el informe N° 094-2024-MDSMM/GSP-SGLPAVGA emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, el Expediente N° 3514-2024 presentado por la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. respecto a la propuesta de adenda del "Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, establece en su artículo 41° que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la referida norma legal, refiere en su numeral 26) del artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y, el numeral 23) del artículo 20°, precisa que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran



convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2023/MDSMM de fecha 28 de agosto de 2023 se aprueba la celebración del Convenio Interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar con miras al mantenimiento y conservación del área verde del Distrito de Santa María del Mar, a través del riego con agua tratada;

Que, mediante carta S/N de fecha 24 de noviembre de 2024 (Expediente N° 3514-2024) la empresa Heaven Petroleum Operators S.A, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar;

Que, mediante Memorándum N° 094-2024-MDSMM/GSP-SGLPAVGA de fecha 25 de noviembre de 2024 la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental emite opinión técnica favorable para la continuidad del convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar, considerando que resulta fundamental para garantizar la entrega sostenida de agua residual tratada para el riego de las áreas verdes del distrito y la optimización del recurso hídrico; en virtud de los logros alcanzados y el impacto favorable del convenio suscrito en su oportunidad por la entidad edil;

Que, con Informe N° 107-2024-MDSMM-GPPI de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática concluye que desde el punto de vista de planeamiento la propuesta del citado convenio se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional (AEI 03.01) "Áreas verdes de uso público conservadas en el Distrito"; del Objetivo Estratégico Institucional (OEI.03) "promover la gestión ambiental sostenible en el Distrito" contenidas en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026. Además, se encuentra acorde al lineamiento de política institucional "Incrementar la generación de espacios públicos eco amigables que mejoren la calidad ambiental" y la misión institucional de la entidad;

Que, asimismo el citado informe acota que, desde el punto de vista presupuestal, no será necesario incurrir en mayores recursos presupuestales, de modo que no afectará el presupuesto institucional de la entidad, resultando favorable la aprobación de la adenda del "Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar";

Que, a través del Informe N° 123-2024-MDSMM/GSP de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos considera viable la propuesta de adenda al "Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar" en virtud de los logros alcanzados y el impacto favorable para el Distrito de Santa María del Mar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 215-2024-MDSMM/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, opina que es legalmente viable la renovación del "Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar"; por documento denominado adenda, máxime si mediante clausula quinta se estipula

ello; por lo que resulta imperativo que para su prosecución se someta a consideración del Concejo para su aprobación y autorización de la firma del mismo;

Que, con Informe N° 078-2024-MDSMM/GM de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal conforme a lo informado por las áreas técnicas competentes y contando con opinión legal favorable, remite a la Secretaría General la propuesta de renovación del "Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar", a fin de que pase a sesión del concejo municipal, para su deliberación y aprobación correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Adenda al "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR", aprobado por Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDSMM de fecha 28 de agosto de 2024, por el periodo de un (01) año a partir del 28 de noviembre de 2024 al 27 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Alcalde Alberto Hugo Monteverde Cerrutti, la suscripción de la adenda del "Convenio interinstitucional entre la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. y la Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar", en el marco de su competencia, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Gerencia de Administración y Finanzas; proceder conforme a sus atribuciones y competencias, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCOMENDAR a la Secretaria General la notificación de la presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en el portal web de la entidad edil: [www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE